



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 -2012-GRC/GA

Callao,

15 JUN. 2012

VISTOS:

El Informe N° 411 -2012/GRC/GA-OGP de fecha 11 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe Técnico Legal N° 14-2012-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 11 de junio de 2012, emitidos por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles;

CONSIDERANDO:

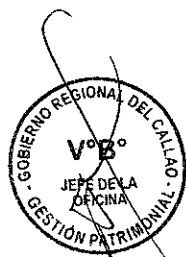
Que, el Pleno del Consejo Regional por Acuerdo del Consejo Regional N° 000092 de fecha 26 de abril de 2012, ha autorizado la baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y ponerlo a disposición de la Municipalidad de La Punta, el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 07013192;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico-Legal N° 14-2012-GRC/GA-OGP-UBI de fecha 11 de junio de 2012, recomienda proceder a la Exclusión de un Predio considerado Vía Pública, con un área de 74.20 m², valorizado en S/. 4,763.79 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres y 79/100 Nuevos Soles), ubicado en la Calle Agustín Tovar N° 171-181, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao; inscrito en la Partida Electrónica N° 07013192 del Registro de Predios de Lima y Callao, estableciendo su exclusión del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao y de los Libros Contables; por considerarse bien de dominio público para uso público, corresponde su administración a la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, como resultado de la exclusión del predio inscrito en la Partida N° 07013192, con Expediente N° 185 en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, su valor contable debe ser Cero Nuevos Soles;

Que, la recomendación formulada en el Informe de Vistos, orienta a la necesidad de realizar los actos correspondientes para la exclusión del predio detallado en el Informe Técnico Legal N° 14-2012-GRC/GA-OGP-UBI, en los registros del Gobierno Regional del Callao así como en el SINABIP por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones que le confieren en el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único



Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

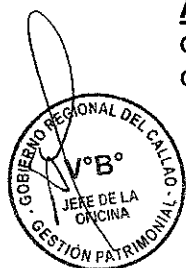
Artículo 1° EXCLUIR por los fundamentos expuestos, de los registros patrimoniales y contables, el Predio con Partida Electrónica N° 07013192, por considerarse bien de Dominio Público, para uso público, cuya administración le corresponde a la Municipalidad Distrital de La Punta, según el detalle siguiente:

| Partida Electrónica | Ubicación del Predio | Área m2 | Valor S/. |
|---------------------|---|---------|-----------|
| 07013192 | Calle Agustín Tovar –Malecón Wiese N° 171-181 Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao | 74.20 | 4,763.79 |

Artículo 2° PRECISAR que luego de la exclusión del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 07013192, con Expediente N° 185 del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, su valor contable es Cero Nuevos Soles.

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN y a la Municipalidad Distrital de La Punta, para su conocimiento y acciones de su competencia.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración